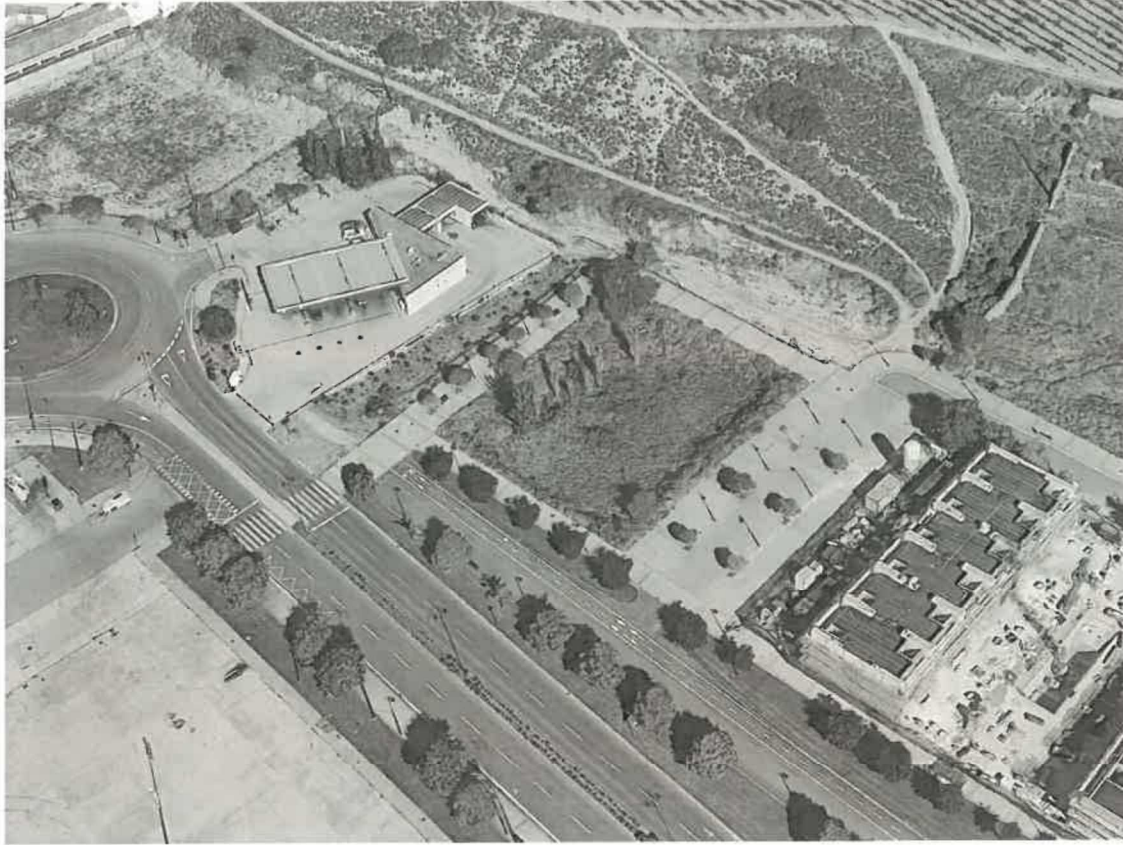


VPR 27-2024-0002

JAC20-2025-01547

5/2/2025 PG 15456



ESTUDIO DE DETALLE PARA AJUSTAR EL RETRANQUEO MÍNIMO OBLIGATORIO EN LA PARCELA 1 SECTOR EL CAMPILLO, LOGROÑO, LA RIOJA

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fué
aprobado inicialmente por la Junta de
Gobierno Local, en sesión celebrada el
día..... 19 FEB. 2025
Logroño,.....
El Secretario General,

DOCUMENTO A TRAMITACIÓN

PROMOTOR: ARX ACTIVA S.L

ARQUITECTO: ESTEBAN PARDO CALDERÓN

LOGROÑO. LA RIOJA

NOVIEMBRE 2024



PlayArquitectura

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 FEB 2025 Logroño,

El Secretario General,

Índice:

1 GENERALIDADES	4
1.1 Promotor y Autor	4
1.1.1 Promotor	4
1.1.2 Autor	4
1.2 Objeto del Estudio de Detalle	4
1.3 Antecedentes y encuadre legal	5
1.4 Contenido, Alcance y Tramitación	6
1.4.1 Contenido	6
1.4.2 Alcance	7
1.4.3 Tramitación	7
2 MARCO URBANISTICO ACTUAL	8
2.1 PGM de Logroño y realidad existente	8
2.1.1 Clasificación del Suelo	8
2.1.2 Determinaciones de Uso	8
2.1.3 Determinaciones Ordenación. Condiciones de la Edificación	8
2.1.4 Normativa Urbanística	8
3 DESCRIPCIÓN DEL AJUSTE DEL RETRANQUEO MÍNIMO OBLIGATORIO	10
3.1.1 Determinaciones Ordenación Propuesta. Condiciones de la Edificación	11
4 JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	12
4.1 Justificación del ajuste de retranqueo mínimo obligatorio	12
4.2 Justificación del cumplimiento de las determinaciones del PGM de Logroño	13
4.3 Justificación del cumplimiento de las determinaciones de la LOTUR	13
5 CONCLUSION	16
6 DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	17
7 PLANO DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	19



ESTUDIO DETALLE PARCELA 1 SECTOR EL CAMPILLO, LOGROÑO

PROMOTOR: ARX ACTIVA S.L.

ARQUITECTO: ESTEBAN PARDO CALDERON

8	PLANO CATATRAL	21
9	SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS	23

ESTUDIO DETALLE PARCELA 1 SECTOR EL CAMPILLO, LOGROÑO

PROMOTOR: ARX ACTIVA S.L.

ARQUITECTO: ESTEBAN PARDO CALDERON

1 GENERALIDADES

1.1 Promotor y Autor

1.1.1 Promotor

Este Estudio de Detalle se redacta por encargo de:

ARX ACTIVA S.L.

CIF/NIF: B26487967; Dirección: Travesía Avenida Madrid 9 3º izda - 26007
Logroño (La Rioja)

1.1.2 Autor

El autor de este documento es:

Play Arquitectura S.L.P.

CIF/NIF: B-26499517; Dirección: Calle Muro Francisco de la Mata 5 4º cto, 26001 Logroño (La Rioja).

Arquitecto

D. Esteban Pardo Calderón Arquitecto colegiado nº 826 del C.O.A.R.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fue
aprobado inicialmente por la Junta de
Gobierno Local en sesión celebrada el
día.....
Logroño,.....

El Secretario General,

1.2 Objeto del Estudio de Detalle

El objeto del presente Estudio de Detalle es modificar el retranqueo mínimo obligatorio de la parcela 1 del sector el Campillo para permitir una mayor ocupación de parcela en sentido este-oeste de manera que se disponga de mayor frente de fachada a las vías principales de Avda. de la Sonsierra y Paseo el Campillo, creando un retranqueo hacia el sur que compense la reducción del mismo hacia el oeste.

Situación y Ámbito

El ámbito Estudio de Detalle lo constituye una única parcela catastral, con la referencia 4833201WN4043S0001AD y que comprende la parcela 1 del sector Campillo delimitada por



PlayArquitectura

las calles Paseo el Campillo, Calle Tempranillo y Avda. de la Sonsierra, al norte del casco urbano de Logroño.

La superficie del ámbito según catastro asciende a 1.804 m² no existiendo en la parcela de referencia edificación alguna.



Linda al norte con Paseo del Campillo en un frente de 39 metros, al este con Calle Tempranillo en un frente de 64,23 metros, al sur con Avda. de la Sonsierra en un frente de 39 metros y al oeste con una zona de expansión y de recreo con una acera que linda con la parcela en un frente de 64,23 metros.

1.3 Antecedentes y encuadre legal

El planeamiento de aplicación en la ciudad de Logroño es el Plan General Municipal de Logroño, aprobado en 1985, con dos modificaciones de su programa de actuación producidas en 1992 y 1998, y las modificaciones puntuales efectuadas en diversos momentos de su existencia.

Este documento se adaptó a los cambios de legislación tanto estatal (Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones) como autonómica (Ley 10/1988 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja), dando lugar al Plan General Municipal, aprobado por resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda

ESTUDIO DETALLE PARCELA 1 SECTOR EL CAMPILLO, LOGROÑO

PROMOTOR: ARX ACTIVA S.L.

ARQUITECTO: ESTEBAN PARDO CALDERON

del Gobierno de la Rioja de fecha 15 de enero de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 26 de febrero de 2002.

El sector en el que se encuentra ubicada la parcela se desarrolló mediante Plan parcial con aprobación definitiva: Acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2001. Publicación: Boletín Oficial de La Rioja nº 87 de fecha 21 de julio de 2001.

La ordenación actual de la parcela es la establecida en el citado plan parcial según el siguiente plano. La parcela se encuentra calificada como residencial aislada con altura máxima 7 metros en B+1, 945 m² de edificabilidad y un retranqueo a la calle de acceso de 5 metros y un fondo del espacio de retranqueo de 20 metros.



1.4 Contenido, Alcance y Tramitación

1.4.1 Contenido

En cuanto a su contenido se cumple lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que, se sustancia en los términos siguientes:

- 1- Los estudios de detalle podrán formularse cuando fuese preciso completar o, en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en PGM para el suelo urbano y en los planes parciales y especiales
- 2- Su contenido tendrá por finalidad:
 - a. Prever, modificar o reajustar las rasantes o las alineaciones que tengan carácter interior siempre que no afecten a los sistemas generales.
 - b. La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento
 - c. Las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento
- 3- Los estudios de detalle no podrán:
 - a. Alterar el destino del suelo
 - b. Modificar o reajustar alineaciones exteriores
 - c. Incrementar la edificabilidad y altura máxima que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito.
 - d. Incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento.
 - e. Ocasionar perjuicio o alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.
- 4- Cuando el planeamiento establezca los límites cuantitativos y los criterios que deban observarse en este caso, se podrán establecer nuevas alineaciones y, además de los accesos o viales interiores de carácter privado, crear los nuevos viales o suelos rotacionales públicos que precise la remodelación del volumen ordenado, siempre que no supriman ni reduzcan los fijados por el planeamiento.
- 5- Los estudios de detalle comprenderán los documentos justificativos de su contenido con el grado de precisión adecuado a sus funciones.

1.4.2 Alcance

En relación con su alcance, el contenido material del estudio de detalle propuesto es el reajuste de las alineaciones interiores de la parcela 1 del sector el Campillo para ajustar el retranqueo oeste de la parcela y establecer un nuevo retranqueo de la edificación al sur de la misma.

1.4.3 Tramitación

La tramitación, en base a lo anterior, del presente instrumento se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 92 de la ley 5/2006 L.O.T.U.R.

2 MARCO URBANISTICO ACTUAL

2.1 PGM de Logroño y realidad existente

2.1.1 Clasificación del Suelo

Suelo Urbano Consolidado

2.1.2 Determinaciones de Uso

Los usos de referencia en la parcela son el Residencial Aislada.

2.1.3 Determinaciones Ordenación. Condiciones de la Edificación

La ordenación urbanística vigente establece un retranqueo mínimo obligatorio coincidente con los límites norte y sur de la parcela, un retranqueo de 5 metros con el límite este de la parcela y de 14 metros con el límite oeste.

Parámetros Urbanísticos de la parcela

Edificabilidad	945 m ² i
Altura	B+1
Retranqueo mínimo obligatorio	según plano ordenación

2.1.4 Normativa Urbanística

Son aplicación las Normas Urbanísticas del PGM de Logroño especialmente en los recogido en el Título II Disposiciones comunes a las distintas clases de Suelo y en el Título III Reglamentación Detallada del Suelo Urbano.

En el plano de Ordenación de Suelo Urbano J09 figuran los retranqueos mínimos obligatorios, alturas y edificabilidades, según se ha descrito en el apartado anterior.

Son de aplicación los artículos 1.1.12 y 1.1.13 de las Normas Urbanísticas del PGM de Logroño relativas a los Estudios de Detalle.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día.....

Logroño,.....

El Secretario General,



ESTUDIO DETALLE PARCELA 1 SECTOR EL CAMPILLO, LOGROÑO

PROMOTOR: ARX ACTIVA S.L.

ARQUITECTO: ESTEBAN PARDO CALDERON

Es de aplicación el Plan Parcial del Campillo aprobado por acuerdo plenario de 5 de julio de 2001 y sus condiciones generales.

A su vez es de aplicación el artículo 80 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja cuyo contenido se ha reproducido en el 1.5.1. de la presente memoria.

ESTUDIO DETALLE PARCELA 1 SECTOR EL CAMPILLO, LOGROÑO

PROMOTOR: ARX ACTIVA S.L.

ARQUITECTO: ESTEBAN PARDO CALDERON

3 DESCRIPCIÓN DEL AJUSTE DEL RETRANQUEO MÍNIMO OBLIGATORIO

La ordenación urbanística vigente establece un retranqueo mínimo obligatorio coincidente con los límites norte y sur de la parcela, un retranqueo de 5 metros con el límite este de la parcela y de 14 metros con el límite oeste.

El reajuste del retranqueo mínimo obligatorio que se propone consiste en reducir en 5 metros el retranqueo mínimo al límite oeste de la parcela proponiendo 9 metros y establecer un nuevo retranqueo de 5 metros en el linde sur. Este reajuste de retranqueos amplía el área de movimiento de la edificación en sentido este-oeste 5 metros pasando de los 20 metros a los 25 metros y la reduce en sentido norte-sur pasando de los 46,23 metros a los 41,23 metros.

La propuesta de ajuste del retranqueo mínimo obligatorio queda recogido en la siguiente ordenación



PlayArquitectura

3.1.1 Determinaciones Ordenación Propuesta. Condiciones de la Edificación

La ordenación urbanística propuesta establece un retranqueo mínimo obligatorio de 5 metros en los frentes este y oeste de la parcela y se alinea con los frentes norte y sur. Se mantienen el resto de los parámetros urbanísticos.

Parámetros Urbanísticos Ordenación Propuesta

Edificabilidad	945 m ²
Altura	B+1
Retranqueo mínimo obligatorio	según estudio de detalle en plano de ordenación propuesto O01.

4 JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

4.1 Justificación del ajuste de retranqueo mínimo obligatorio

La vigente Ordenación de la parcela 1 del sector el campillo es resultado de la ordenación establecida en el Plan parcial "El Campillo", aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2001.

El retranqueo mínimo obligatorio establecido por la ordenación del plan parcial fija una separación de 5 metros a la alineación este de la calle Tempranillo y una separación de 14 metros con la alineación oeste hacia el espacio libre público de expansión y recreo, estableciendo una distancia de 20 metros entre ambos retranqueos mínimos obligatorios donde desarrollar la edificación. Las edificaciones resultantes deben en base a esa ordenación orientarse hacia el este y el oeste ya que son los frentes retranqueados y alinearse hacia el norte y hacia el sur, creando en esas orientaciones fachadas de tipo testero que tienen habitualmente pocos huecos como se puede comprobar en las edificaciones existentes en las parcelas 2, 3 y 4 del sector.

El reajuste del retranqueo mínimo obligatorio que se propone consiste en reducir en 5 metros el retranqueo mínimo al límite oeste de manera que su dimensión sea de 9 metros, crear un retranqueo a sur de 5 metros siguiendo el mismo criterio que con el límite este de manera que el área de movimiento de la edificación se amplíe en sentido este-oeste 5 metros pasando de los 20 metros a los 25 metros y se reduzca en sentido norte-sur en 5 metros pasando de 46,23 metros a 41,23 metros..

La ampliación del área de retranqueo permite disponer de más frente de fachada de las edificaciones resultantes hacia las vías principales del entorno como Avda. Sonsierra y Paseo el Campillo. El aumento de fachada hacia Avda. Sonsierra se produce en la orientación sur permitiendo un mayor aprovechamiento solar al coincidir las vistas hacia la avenida principal del sector con la orientación solar óptima. Este hecho redundará directamente en una mejora de las visuales de las edificaciones, así como de la eficiencia energética de la edificación por el mayor aporte solar. Se propone por tanto un aumento del retranqueo mínimo obligatorio en sentido este-oeste para crear espacios y fachadas más permeables hacia la orientación sur, mejorando las vistas y permitiendo una mayor eficiencia energética.



Por otra parte el nuevo retranqueo facilita una mayor proporción de huecos y espacios más permeables permitiendo un mayor diálogo e integración entre las edificaciones y el espacio público. Este nuevo retranqueo da mayor amplitud a los pasos peatonales situados frente a ese linde.

El reajuste del área de retranqueo mínima obligatoria permite por tanto realizar una mejor transición entre las edificaciones resultantes de la parcela 31 y las existentes en la parcela 2, y mejorar el balance energético de las futuras edificaciones, así como su integración con el espacio público de las calles Avda. Sonsierra y paseo del Campillo.

4.2 Justificación del cumplimiento de las determinaciones del PGM de Logroño.

Artº 1.1.12. Estudios de detalle

Al tratarse de un estudio de detalle promovido por particulares como anexo al mismo se suele aportar una lista de propietarios y otros interesados directamente afectados. En este caso al tratarse la parcela de propietario único coincidente con el promotor del estudio de detalle y encontrarse rodeada por espacio público no se han detectado otros interesados afectados más que la propia administración municipal.

En relación a la incidencia del estudio de detalle en el aprovechamiento urbanístico cabe indicar que tal y como queda recogido en el plano de ordenación de estado propuesto no supone variación alguna del mismo.

Artº 1.1.13. Documentación mínima de los estudios de detalle.

El presente estudio de detalle comprende la documentación mínima establecida en el artículo de referencia.

4.3 Justificación del cumplimiento de las determinaciones de la LOTUR.

El artículo 80 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que, se sustancia en los términos siguientes:

ESTUDIO DETALLE PARCELA 1 SECTOR EL CAMPILLO, LOGROÑO

PROMOTOR: ARX ACTIVA S.L.

ARQUITECTO: ESTEBAN PARDO CALDERON

- 1- Los estudios de detalle podrán formularse cuando fuese preciso completar o, en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en PGM para el suelo urbano y en los planes parciales y especiales
- 2- Su contenido tendrá por finalidad:
 - a. Prever, modificar o reajustar las rasantes o las alineaciones que tengan carácter interior siempre que no afecten a los sistemas generales.
 - b. La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento
 - c. Las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento
- 3- Los estudios de detalle no podrán:
 - a. Alterar el destino del suelo
 - b. Modificar o reajustar alineaciones exteriores
 - c. Incrementar la edificabilidad y altura máxima que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito.
 - d. Incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento.
 - e. Ocasionar perjuicio o alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.
- 4- Cuando el planeamiento establezca los límites cuantitativos y los criterios que deban observarse en este caso, se podrán establecer nuevas alineaciones y, además de los accesos o viales interiores de carácter privado, crear los nuevos viales o suelos rotacionales públicos que precise la remodelación del volumen ordenado, siempre que no supriman ni reduzcan los fijados por el planeamiento.
- 5- Los estudios de detalle comprenderán los documentos justificativos de su contenido con el grado de precisión adecuado a sus funciones.

Como ya se ha indicado en los apartados anteriores, el presente estudio de detalle tiene como finalidad ajustar el retranqueo mínimo obligatorio incorporando un nuevo retranqueo al sur teniendo ambos consideración de alineación interior de la edificación en la parcela 1 del sector El Campillo, para dar más amplitud al espacio público mejorando la integración de las futuras edificaciones con el mismo y su balance energético al permitir un mayor aprovechamiento solar, cumpliendo por tanto con las finalidades establecidas en los apartados 2a) y 2b) del artículo 80 de la LOTUR.

En relación con los supuestos regulados en el apartado 3 del citado artículo cabe señalar lo siguiente:

Justificación cumplimiento apartado 3a) artículo 80

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de Julio de 2025

Logroño,

El Secretario General,



PlayArquitectura

El presente estudio de detalle no altera el destino del suelo, quedando acreditado en la memoria y en la ordenación propuesta por el estudio de detalle.

Justificación cumplimiento apartado 3b) artículo 80

El presente estudio de detalle no modifica o reajusta alineaciones exteriores.

Justificación cumplimiento apartado 3c) artículo 80

El presente estudio de detalle no incrementa la edificabilidad ni la altura máxima que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tal y como queda acreditado en las tablas de parámetros urbanísticos y en los correspondientes planos se mantiene la edificabilidad y la altura máxima.

Justificación cumplimiento apartado 3d) artículo 80

El presente estudio de detalle no incumple las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento, tal y como queda acreditado en la presente memoria.

Justificación cumplimiento apartado 3d) artículo 80

El presente estudio de detalle no ocasiona perjuicio o altera las condiciones de la ordenación de los predios colindantes, sino que logra una mayor integración formal entre las edificaciones existentes y las nuevas edificaciones propuestas, así como una mayor integración con el espacio público.

ESTUDIO DETALLE PARCELA 1 SECTOR EL CAMPILLO, LOGROÑO

PROMOTOR: ARX ACTIVA S.L.

ARQUITECTO: ESTEBAN PARDO CALDERON

5 CONCLUSION

Con lo anteriormente expuesto, se entiende suficientemente documentada y justificada con la presente memoria y resto de documentos que conforman el expediente, el estudio de detalle en la parcela 1 del sector El Campillo en Logroño, la Rioja, por lo que se entrega a la administración para su tramitación.

En Logroño a noviembre de 2024

El Arquitecto:



PlayArquitectura

CIF: B26499517 // Tfn: 941 420 513

C/ MURO FRANCISCO DE LA MATA, 5/4º
26001 Logroño. La Rioja - España // playarquitectura.com

Esteban Pardo Calderón

DILIGENCIA:

Para haber constar que este documento fue
revisado inicialmente por la Junta de
Gobierno Local en sesión celebrada el
día 19 de NOV de 2025
Logroño, 19 de NOV de 2025
El Secretario General,



PlayArquitectura

6 DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- I01 - SITUACIÓN
- I02 - ESTADO ACTUAL
- O01-ORDENACIÓN PROPUESTA



ESTUDIO DE DETALLE P.G.M.: LOGROÑO

proyecto
ESTUDIO DE DETALLE A JUSTIFICANCA MÍN. OBLIGATORIO
PARCELA I SECTOR EL CAMPILLO, LOGROÑO LA RIOJA
coordenado por
SITIJACON Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

FECHA: 15/10/20	FECHA: OCTUBRE 2024
Escala: 1:500	Autores: PLAYARQUITECTURA
PROYECTO:	CLIENTE: ARK ACTIVE S.L.

PlayArquitectura Establece Paralelos Colaboro

[illegible]

ESTUDIO DETALLE PARCELA 1 SECTOR EL CAMPILLO, LOGROÑO

PROMOTOR: ARX ACTIVA S.L.

ARQUITECTO: ESTEBAN PARDO CALDERON

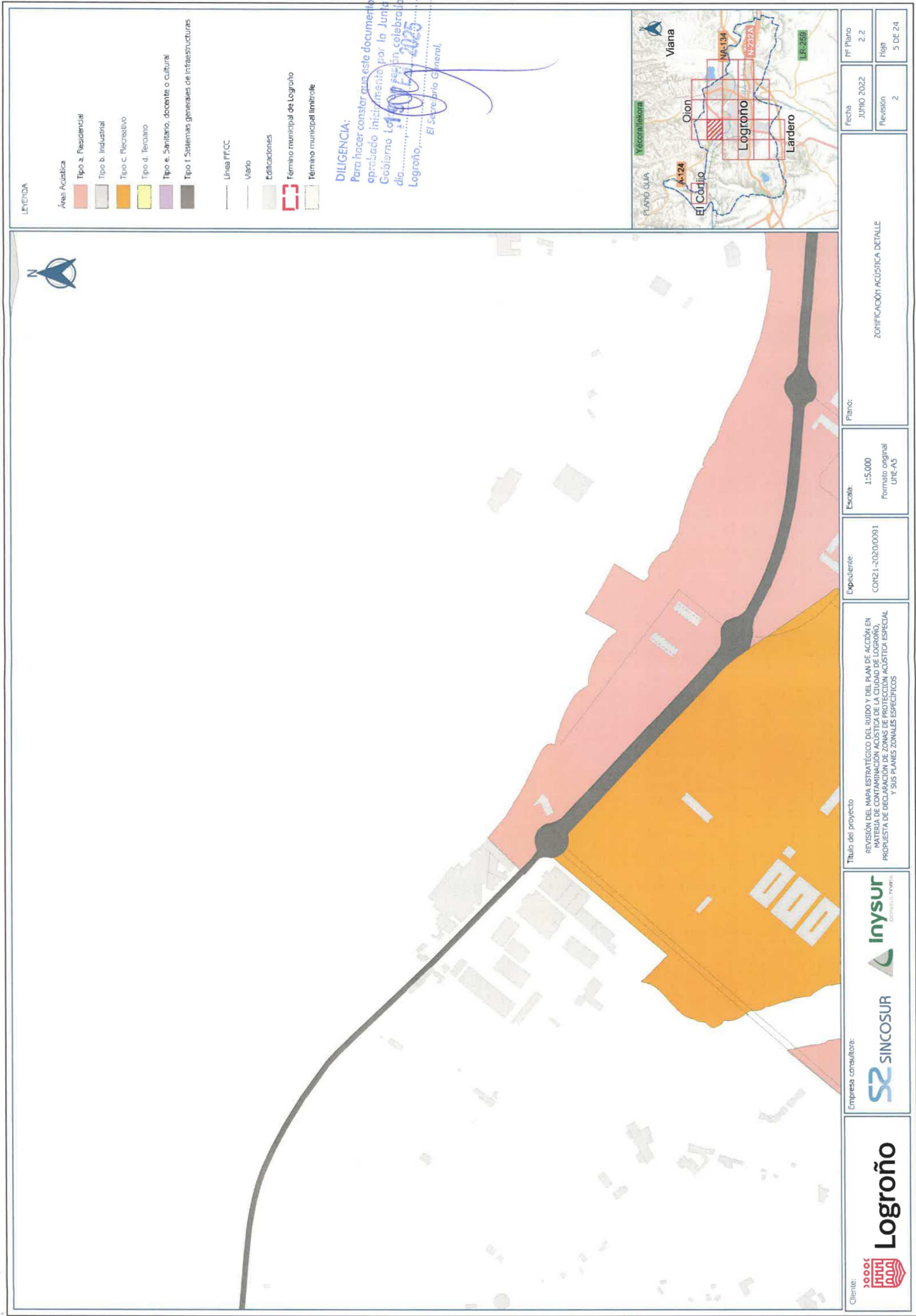
7 PLANO DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fue
aprobado inicialmente por la Junta de
Gobierno Local en sesión celebrada el
día..... 14/03/2025
Logroño,.....
El Secretario General,



PlayArquitectura



Ciudad de Logroño

Empresa consultora:
S2 SINCOSUR

Inysur
CONSEJO REGULADOR

Título del proyecto:
REVISIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DEL RUIDO Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE LA CIUDAD DE LOGROÑO, PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL Y SUS PLANES ZONALES ESPECÍFICOS

Exponente:
CHZ1-2020/0091

Escala:
1:5.000
Formato original
UNIC-A5

Plano:
ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DETALLE

Fecha:
JUNIO 2022

Nº Plano:
2.2

Revisión:
2

Página:
5 DE 24

ESTUDIO DETALLE PARCELA 1 SECTOR EL CAMPILLO, LOGROÑO

PROMOTOR: ARX ACTIVA S.L.

ARQUITECTO: ESTEBAN PARDO CALDERON

8 PLANO CATATRAL

OTROGADA: Este documento fue
otorgado en la ciudad de Logroño, en la Junta de
Secretaría Local, en sesión celebrada el
día 19 de mayo de 2025
Logroño,
El Secretario General,



PlayArquitectura



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4833201WN4043S00001AD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
TN SECTOR EL CAMPILLO Suelo SECTOR CAMPILLO PAR-01
26006 LOGROÑO [LA RIOJA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.804 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

9 SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Se adjunta plano de servidumbres aeronáuticas. En relación con las servidumbres aeronáuticas es de aplicación el Real Decreto 733/2015, de 24 de julio, por el que se establecen las Servidumbres Aeronáuticas establecidas en el Aeropuerto de Logroño-Agoncillo (BOE nº 191, de 11 de agosto de 2014). En el plano de servidumbres aeronáuticas, adjunto al presente documento como Plano nº X, se representan las líneas de nivel de las superficies /imitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo que afectan al ámbito que nos ocupa, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.) así como el gálibo de las infraestructuras viarias

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fue
aprobado inicialmente por la Junta de
Gobierno Local en sesión celebrada el
día 10 de febrero de 2025
Logroño,
El Secretario General,



